

A stylized white logo consisting of a large, flowing, cursive letter 'U' that loops back and ends in a horizontal stroke, set against a dark red background.

BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Política de atención a personas con
discapacidad y necesidades educativas
especiales**

Área responsable: Bienestar Estudiantil

**EL
MUNDO
NECESITA
GENTE
QUE
AME
LO
QUE
HACE**




Versión: 3.0

Código: OAC.0279	BIENESTAR ESTUDIANTIL	Versión: 3.0
Fecha implementación: octubre 2016	Política de atención a personas con discapacidad y necesidades educativas especiales	Página 1 de 4

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	2
DEFINICIONES	2
DESCRIPCIÓN DE ROLES	3
POLÍTICAS.....	3

Responsables del documento

Elaborado / Actualizado por:	Revisado por:	Aprobado por:
		
Nombre: Fernando Herrera Cargo: Asistente de Normativa y Procesos	Nombre: Isabel Salazar Cargo: Coordinadora de Orientación y Asesoría Psicológica Nombre: Katherine Jaya Cargo: Psicóloga Educativa	Nombre: Soledad Londoño Cargo: Directora de Bienestar Estudiantil
Fecha: octubre 2016	Fecha: octubre 2016	Fecha: octubre 2016

Código: OAC.0279	BIENESTAR ESTUDIANTIL	Versión: 3.0
Fecha implementación: octubre 2016	Política de atención a personas con discapacidad y necesidades educativas especiales	Página 2 de 4

INTRODUCCIÓN

De acuerdo a la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 7: “Todas las instituciones del Sistema de Educación Superior garantizarán en sus instalaciones académicas y administrativas, las condiciones necesarias para que las personas con discapacidad no sean privadas del derecho a desarrollar su actividad, potencialidades y habilidades.” Por el principio de igualdad de oportunidades además, el artículo 71 “garantiza a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad.”

La Ley Orgánica de Discapacidades, en el artículo 27: “El Estado procurará que las personas con discapacidad puedan acceder, permanecer y culminar, dentro del Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Superior, sus estudios, para obtener educación, formación y/o capacitación, asistiendo a clases en un establecimiento educativo especializado o en un establecimiento de educación escolarizada, según sea el caso.” En el artículo 38: “La Secretaría Nacional de Educación Superior Ciencia y Tecnología e Innovación hará cumplir a las instituciones de educación superior públicas y privadas la concesión de becas de tercer y cuarto nivel, en sus modalidades presencial, semi presencial y a distancia, para personas con discapacidad, aplicando los criterios de igualdad de género.”

DEFINICIONES

- **Necesidades educativas especiales (NEE):** Se considera que un estudiante tiene necesidades educativas especiales cuando presenta dificultades específicas para acceder a los aprendizajes que se determinan en el currículo que le corresponde por su nivel educativo , y necesita, para compensar dichas dificultades, adaptaciones de acceso o adaptaciones curriculares.
- **Persona con discapacidad:** La Ley Orgánica de Discapacidades, en el artículo 6 considera que persona con discapacidad es aquella que: “como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, con independencia de la causa que la hubiera originado, ve restringida permanentemente su capacidad biológica, psicológica y asociativa para ejercer una o más actividades

Código: OAC.0279	BIENESTAR ESTUDIANTIL	Versión: 3.0
Fecha implementación: octubre 2016	Política de atención a personas con discapacidad y necesidades educativas especiales	Página 3 de 4

esenciales de la vida diaria en la proporción que establezca el Reglamento.”

DESCRIPCIÓN DE ROLES

- **Apoyo Psicoeducativo.-** Realizar el seguimiento académico del estudiante durante el transcurso de la carrera y asegurarse de que reciba las ayudas necesarias; y, mantener comunicación constante con los coordinadores de carrera sobre el desempeño de los estudiantes.
- **Tutores académicos o Coordinadores de carrera.-** Responsable de remitir a Orientación y Asesoría Psicológica o Apoyo Psicoeducativo, a los estudiantes reportados por los docentes con posibles discapacidades y NEE. Responsable del seguimiento del caso con las áreas correspondientes.
- **Comité de admisión de postulantes con necesidades educativas especiales o discapacidades.-** Responsable de analizar las condiciones y necesidades individuales del postulante con el objetivo de establecer las condiciones necesarias para el acceso, permanencia y culminación de estudios en concordancia a los resultados de aprendizaje establecidos para cada carrera.

El Comité de admisión de estudiantes con necesidades educativas especiales o discapacidades, estará conformado por una persona del área de Orientación y Asesoría Psicológica, el coordinador, decano o director de la carrera pertinente, el Director de Idiomas o su delegado y el Director de Admisiones o su delegado.

POLÍTICAS

- Los estudiantes no tendrán limitaciones que impliquen discriminaciones derivadas de su religión, etnia, edad, género, condiciones económicas, posiciones políticas, orientación sexual, discapacidad o de cualquier otra índole ni éstas podrán ser causas de exclusión de la Universidad.
- La Universidad procurará cubrir los requerimientos de accesibilidad, señalización, facilidades arquitectónicas, tecnologías de información, ayudas técnicas y otros apoyos necesarios en todas las sedes para facilitar la inclusión.

Código: OAC.0279	BIENESTAR ESTUDIANTIL	Versión: 3.0
Fecha implementación: octubre 2016	Política de atención a personas con discapacidad y necesidades educativas especiales	Página 4 de 4

- La Universidad impulsará campañas y capacitaciones para favorecer la inclusión de las personas con discapacidad y la sensibilización de la comunidad educativa.
- La Universidad garantizará las facilidades y condiciones necesarias para que las personas con discapacidad o con NEE puedan ejercer su derecho a recibir una educación que les permita desarrollar sus potencialidades y habilidades.
- La Universidad ofrecerá ayudas económicas y becas a los estudiantes con discapacidad. Tendrán acceso a los programas de becas por discapacidad que apoyen en su educación, siguiendo el procedimiento establecido por la Universidad.
- Todo estudiante con discapacidad recibirá información sobre los derechos y recursos existentes que la Universidad ofrece para apoyarlo en su condición; siempre se guardará la debida confidencialidad.
- Será responsabilidad de Orientación y Asesoría Psicológica y de Apoyo Psicoeducativo brindar información y realizar el seguimiento al estudiante que presente discapacidad y necesidades educativas especiales.
- Será responsabilidad de Orientación y Asesoría Psicológica y de Apoyo Psicoeducativo actuar de enlace entre el estudiante con discapacidad, los coordinadores académicos y los docentes en relación al desarrollo académico. Así mismo recomendarán, en caso de ser necesario, adaptaciones de acceso a la educación de acuerdo a la evaluación de cada estudiante.
- El Comité de admisión de postulantes con necesidades educativas especiales o discapacidades será el que realice las recomendaciones para los estudiantes que requieran apoyo específico para su aprendizaje.